

BOLETIN MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL
Creado por Ordenanza 5381/96
Nº 137

AUTORIDADES

Intendente
 Omar Chafi Félix

Presidente Concejo Deliberante
 María C. Da Dalt

Secretario de Gobierno
 Raúl Guerra

Secretario de Obras Públicas
 Darío Barandalla

Secretario de Hacienda
 Javier Cófano

Diseño, Redacción e Impresión *Honorable Concejo Deliberante* M.A.L. Jefe Departamento Computación

SUMARIO

ORDENANZAS: 9387 - 9406	Pag. 1873
DECRETOS 5024 - 5036	Pag. 1881
DECLARACIONES 1942 – 1945	Pag. 1883

ORDENANZAS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 9387

Artículo 1º.- **AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, a otorgar a la Comisión del Club Social, Cultural y Deportivo “General San Martín” de Salto de las Rosas, con Personería Jurídica 317/50, Decreto Nº 1636, Distrito de Cañada Seca, San Rafael, Mendoza, organizadora del Decimoquinto Festival Nacional del Caballo, la cantidad de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000,00), a efecto de facilitar la realización del mismo.-

Artículo 2º.- **EL GASTO** que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza será afectado al actual Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3º.- **PREVIO** a hacerse efectivo el pago, la institución deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 7722, en su Art. 3º, inciso C.-

Artículo 4º.- **CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al Registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los once días del mes de febrero del año dos mil nueve.-

Rubén Román Angel Brancato
 Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 9388

Artículo 1º.- **AUTORIZAR** a Contaduría General a materializar la entrega de un subsidio al Sr. RENE MIGUEL BOCCHIA, DNI Nº 11.243.375, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen Nº 1450 de esta Ciudad, por la suma total de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00), a fin de solventar gastos de la organización de la 8º Edición Pentatuel, que se llevó a cabo el día 08 de febrero de 2009.-

Artículo 2º.- **EL GASTO** que demande la presente Ordenanza será imputado a la cuenta 3-13-04-03-01-04-01-00-0-0-0 del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3º.- **CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al Registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los once días del mes de febrero del año dos mil nueve.-

Rubén Román Angel Brancato
 Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 9389

Artículo 1º.- **IMPONER** el nombre de LEONARDO FAVIO a la Sala de Espectáculos donde funcione el Centro Cultural “San Rafael del Diamante”, creado por Ordenanza Nº 3651.-

Artículo 2º.- **EL GASTO** que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza será imputado al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3º.- **CÚMPLASE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al Registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los once días del mes de febrero del año dos mil nueve.-

Rubén Román Angel Brancato
 Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 9390

Artículo 1º.- **RATIFICAR** el Convenio de Préstamo en pesos firmado entre la Provincia de Mendoza y la Municipalidad de San Rafael, de fecha seis de octubre de dos mil ocho (06/10/2008), cuyos términos se transcriben a continuación:

“Entre el Gobierno de la Provincia de Mendoza, representado en este acto por los señores Ministros de Hacienda y de Desarrollo Humano, Familia y Comunidad (a cargo del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos), Cdr. Adrián Humberto CERRONI y Lic. Silvia Cristina RUGGERI respectivamente, en adelante “LA PROVINCIA” y por otra parte, la Municipalidad de San Rafael, representada por el Sr. Intendente Municipal, Dn. Omar Chafi FELIX, en adelante “EL MUNICIPIO”, convienen en celebrar el presente convenio de préstamo, en adelante “EL CONVENIO”, de acuerdo con las cláusulas siguientes:

ARTÍCULO 1º- “LA PROVINCIA” dará en préstamo a “EL MUNICIPIO” hasta la suma de PESOS TRES MILLONES SETENTA Y CINCO MIL (\$ 3.075.000), para la adquisición de bienes de capital, en el marco establecido por Ley N° 7883, Decreto Reglamentario N° 2654/08 y normas complementarias.

ARTÍCULO 2º- El préstamo acordado en el Artículo 1º se hará efectivo mediante el pago directo a los proveedores que resulten adjudicatarios de los bienes respectivos, a través de un proceso de licitación pública. A tal fin, el Municipio autoriza a la Provincia para que, por medio de la Dirección de Compras y Suministros del Ministerio de Hacienda, se lleve a cabo de manera unificada la totalidad del procedimiento licitatorio. El procedimiento a seguir a tales efectos será determinado y comunicado a los Municipios por los Ministerios de Hacienda y de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

ARTÍCULO 3º- Las condiciones financieras del préstamo otorgado a “EL MUNICIPIO” son las siguientes:

a) *Desembolso del préstamo:* El préstamo se integrará en varios desembolsos dentro de los ciento ochenta (180) días desde el primero al último. Dichos desembolsos responden a los pagos realizados por cuenta y orden de “EL MUNICIPIO” de acuerdo a la facturación realizada por los respectivos proveedores. Los intereses se devengarán a partir de cada desembolso respectivamente.

b) *Fecha de Inicio:* Será la fecha del primer desembolso realizado por “LA PROVINCIA”

c) *Intereses:* se efectuará en sesenta (60) cuotas aplicando la tasa de interés del DOCE POR CIENTO (12%) anual sobre saldos. El primer vencimiento de intereses será el último día del mes subsiguiente de la fecha de inicio. Los vencimientos siguientes serán los últimos días de cada mes posteriores al primer vencimiento.

d) *Amortización de Capital:* se efectuará en cincuenta cuatro (54) cuotas mensuales y consecutivas con primer vencimiento conjuntamente con el séptimo vencimiento de la cuota de intereses.

e) *Método de Amortización:* En oportunidad del primer vencimiento de amortización de capital el cálculo de los servicios de deuda (interés y amortización) se realizará por el sistema de amortización “Francés”

ARTÍCULO 4º- A los efectos de la cancelación de los servicios (amortización y/o intereses) de deuda “EL MUNICIPIO” autoriza

en forma expresa, que el importe que resulte de las obligaciones asumidas por el artículo anterior, sea descontado de la Participación Municipal (Ley N° 6396 y sus modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya) en la liquidación de la segunda quincena del correspondiente mes de vencimiento.

ARTÍCULO 5º- La Provincia podrá renegociar con el Banco de la Nación Argentina las condiciones del préstamo autorizada por Ley N° 7883, sin necesidad del consentimiento previo del Municipio. En tal caso, el Ministerio de Hacienda deberá comunicar al Municipio las nuevas condiciones y el Municipio podrá elegir entre las nuevas condiciones o las previstas en el presente.

ARTÍCULO 6º- En caso de conflicto o controversias derivadas de la interpretación del presente Convenio, será de aplicación la Ley Provincial N° 5607 (Resolución de Conflictos Interadministrativos).

En la Ciudad de Mendoza, a los seis días del mes de octubre de dos mil ocho (06-10-2008)”.-

Artículo 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar los ingresos municipales provenientes de la coparticipación de impuestos nacionales y provinciales como garantía de crédito, hasta el monto correspondiente a la amortización, intereses y gastos de la deuda contraída por el convenio que se ratifica por el Artículo 1º.-

Artículo 3º.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al Registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los diez días del mes de marzo del año dos mil nueve.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9391

Artículo 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, tramite con las entidades bancarias con prestaciones de servicios en el Departamento, la ampliación de la colocación de cajeros automáticos en puntos estratégicos no solo de nuestra Ciudad -Barrio Unimev, Rotonda Este y Oeste, sino también de lugares turísticos: Valle Grande, El Nihuil y zonas urbanizadas de Cañada Seca, Villa 25 de Mayo, Rama Caída, Las Paredes, Jaime Prats, El Sosneado, Punta del Agua, y Gouge, sin perjuicio de lo ya dispuesto por este Honorable Cuerpo mediante el Decreto N° 3845.-

Artículo 2º.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al Registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los diez días del mes de marzo del año dos mil nueve.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9392

Artículo 1º.- CREAR en el Distrito de Villa Atuel el Jardín Maternal “Semillitas Del Corazón”, para la atención de niños de 45 días hasta 4 años de edad.-

Artículo 2º.- EL espacio físico del Jardín Maternal deberá constar de cuatro salas, baños debidamente adaptados para los diferentes niños y edades, al igual que baños para adultos, cocina comedor y espacios para actividades físicas y pedagógicas.-

Artículo 3º.- RECURSOS HUMANOS: La planta funcional constará de los siguientes cargos:

- Director/a – Maestra – jornada completa. (sueldo a cargo de SEOS-DGE)
- Docentes – jornadas completas. (sueldo a cargo de SEOS-DGE)
- Docentes – jornadas simples. (sueldo a cargo de SEOS-DGE)
- Docentes de áreas especiales: música, educación física, idioma extranjero, etc. (sueldo a cargo de SEOS-DGE)
- Celadores (mantenimiento e higiene).
- Cocinero y auxiliar de cocina.-

Artículo 4º.- MOBILIARIO: deberá constar de mesas y sillas debidamente adaptadas para niños, escritorios y sillas para docentes, cocina, heladera, utensilios de cocina, material didáctico, libros de cuentos, libros de actuación, libros de celadores, registros de asistencia, legajos de alumnos.-

Artículo 5º.- EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, a través del área de Educación de la Municipalidad, deberá realizar gestiones pertinentes ante las autoridades Provinciales para incluir dicho Jardín Maternal dentro del programa SEOS.-

Artículo 6º.- EL GASTO que demande la implementación de la presente Ordenanza, será con cargo al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 7º.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil nueve.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9393

Artículo 1°.- DEROGAR en todos sus términos la Ordenanza N° 8563.-

Artículo 2°.- ADHERIR en todos sus términos a la Ley Provincial Antitabaco N° 7790.-

Artículo 3°.- EXTENDER la prohibición absoluta de fumar en los dos casinos existentes, como así también en las salas de juego que se instalen próximamente en nuestro Departamento.-

Artículo 4°.- EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL deberá, a través de la Dirección de Inspección General, notificar a los responsables de las distintas áreas de los organismos del Estado Nacional, Provincial y Municipal, como así también a los dueños de locales comerciales, gastronómicos, boliches bailables, cibercafés, etc., sobre la vigencia de la Ley y de las consecuencias ante su violación. Lo propio deberá hacer la Dirección de Comunicaciones a través de la publicidad que se destina todos los meses a distintos medios gráficos, radiales y televisivos locales.-

Artículo 5°.- EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL deberá firmar un convenio-acuerdo con el Ministerio de Salud de la Provincia de Mendoza, a fin de solicitar la autorización para que sea la Dirección de Inspección General de la Municipalidad de San Rafael, la encargada de realizar las multas de rigor en nuestro Departamento, tal como lo establece la normativa en vigencia.-

Artículo 6°.- LO RECAUDADO en concepto de multas, tanto a fumadores como a responsables de edificios estatales y locales comerciales con acceso al público, será destinado a la Coordinación de Discapacidad de esta Comuna.-

Artículo 7°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil nueve.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9394

Artículo 1°.- ACEPTAR las donaciones realizadas de acuerdo a detalle y características de fs. 01 de autos, de bienes inventariables donados que no figuran a la fecha en el inventario del Jardín Maternal “El Pato Renato” de Villa 25 de Mayo, dependiente de la Dirección de Acción Social de la Municipalidad de San Rafael,

según constancias que obran en expediente N° 10232-D-08; caratulado: Directora Jardín Maternal “El Pato Renato” –Municipalidad - s/alta de bienes.-

Artículo 2°.- POR Oficina de Patrimonio e Inventario se deberán realizar las gestiones tendientes para registro de las altas respectivas.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil nueve.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9395

Artículo 1°.- AUTORIZAR el Pliego de Licitación Pública para la contratación de los servicios de relevamiento, determinación, verificación, liquidación, seguimiento de pago y gestión judicial, a los responsables del tributo municipal por DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA y los respectivos cargos por un incumplimiento a las obligaciones fiscales y sancionatorias de dichos ítems, conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 9187, Art. 8° y que obra adjunto como Anexo 1.-

Artículo 2°.- MODIFICAR el Art. 7° de la Ordenanza N° 9187, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art.7°)-AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar como remuneración del adjudicatario por los servicios a contratar, un porcentaje resultante de la Licitación Pública, que debe tener como base las sumas de dinero efectivamente percibidas por el Municipio en concepto de tributos, que hubieren ingresado al patrimonio municipal, producto del servicio prestado. El porcentaje a percibir por el adjudicatario en ningún caso podrá superar el cuarenta por ciento (40%) del monto efectivamente ingresado al Municipio”.

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil nueve.-

**ANEXO I – ORDENANZA N° 9395
MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL
PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES
LICITACIÓN PÚBLICA**

OBJETO:.....

EXPEDIENTE:.....
RESOLUCIÓN N°:.....
APERTURA: EL DIA.....DE.....DE.....
HORA:.....
PRESUPUESTO OFICIAL: \$.....
VALOR DEL PLIEGO: \$.....

Art. 1°: OBJETO:

La presente Licitación tiene por objeto la contratación de los servicios de relevamiento, determinación, verificación, liquidación, seguimiento de pago y gestión judicial a los responsables del tributo municipal por DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA; y los respectivos cargos por un incumplimiento a las obligaciones fiscales y sancionatorias de dichos ítems, establecido por las Ordenanzas Tarifarias Y el Código Tributario vigentes u otras normativa aplicable y que regule los mismos, tanto en su aspecto contributivo como sancionatorio, quedando expresamente exceptuado de los alcances de esta licitación todo contribuyente local responsable ante A.F.I.P. – D.G.I. en categoría de “monotributista”.-

Art. 2°: CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN

Los servicios a los que alude el Art. 1° consistirán en:

- Detectar y revelar medios publicitarios y propagandísticos, en un todo de acuerdo con el Código Tributario vigente u otra que regule dichos aspectos.
- Liquidar y determinar los derechos de publicidad y propaganda exigibles, en un todo de acuerdo a la Ordenanza Tarifaria vigente u otras ordenanzas aplicables.
- Emitir y distribuir en tiempo y forma las actas de liquidación con la firma del funcionario municipal designado al efecto.
- Efectuar la gestión de cobranza y el seguimiento de la misma, siendo el único autorizado a efectuar el cobro y emitir el comprobante oficial de pago la Municipalidad de San Rafael.
- Efectuar la gestión de cobranza por mora, y en el caso que corresponda determinar intereses, recargos y multas, conforme lo provea el Código Tributario vigente u otra normativa municipal aplicable.
- Efectuar las intimaciones extrajudiciales con la firma del funcionario municipal designado, realizar la correspondiente notificación, y de proseguir la situación de falta de pago confeccionar los certificados de deuda correspondientes para ser rubricados por los funcionarios con facultades para tal fin.
- Realizar el cobro judicial de apremio, donde la empresa actuará como mandatario de la Municipalidad de San Rafael, Mendoza de acuerdo a lo establecido en el Art. 35° del presente Pliego.
- Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Tarifaria u otra normativa municipal vinculada al objeto de la presente licitación.

Art. 3°: ORGANIZACIÓN DE LAS PRESTACIONES

Todas las previsiones del presente Pliego, configuran exigencias mínimas a cumplimentar por el contratista. El oferente deberá diseñar en su propuesta la modalidad operacional

del servicio. En tal diseño deberá describir todas las acciones operativas a su cargo.

Art. 4º: PLAZO DE LA CONTRATACIÓN

La presentación de los servicios se adjudicará por un plazo de cuatro (4) años a contar desde la firma del contrato, con una opción de prórroga automática por igual período. En el supuesto que alguna de las partes decidiera no hacer uso de la prórroga deberá comunicarlo en forma fehaciente y con una anticipación mínima de ciento veinte (120) días corridos previos al vencimiento del contrato. Una vez vencido el contrato y sus eventuales prórrogas, el prestatario del servicio seguirá ligado contractualmente hasta verificarse la totalidad de las cobranzas que se encontrarán en estado de notificación, intimación o gestión judicial.

DE LOS OFERENTES

Art. 5º: DE LOS REQUISITOS PARA SER OFERENTES.

Podrán ser oferentes en la presente licitación las personas físicas o las personas jurídicas debidamente constituidas, con antecedentes propios del oferente de haber prestado el servicio licitado en alguna otra Municipalidad. El objeto social deberá ser específico y permitir la prestación de los servicios que se liciten y las actividades que ofrezcan en su plan de acción. Los oferentes para esta licitación sin perjuicio de las demás exigencias que se establezcan en el Pliego, deberán cumplimentar los siguientes requisitos mínimos:

a) Personas Físicas

- 1) Nombres y apellidos completos, tipo y número de documento de identidad, estado civil, nombre del cónyuge si fuera casado, profesión y denunciar domicilio real.
- 2) Constancia de Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o convenio Multilateral.
- 3) Constancia de Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), expedida por la A.F.I.P. Dirección General Impositiva.

b) Personas Jurídicas:

- 1) Copia del contrato social debidamente inscripto por ante la autoridad de aplicación correspondiente, el cual deberá tener un término de duración que supere el plazo del contrato y su eventual prórroga.
- 2) Copia de los instrumentos que acrediten la personería de quien o quienes actúen ejerciendo la representación de la sociedad.
- 3) Cumplimentación de los mismos requisitos que se establecen en el apartado a) "personas físicas", identificados con los números 2) y 3).
- 4) Denunciar domicilio real de la firma.

Art. 6º: INHABILIDADES.

Están impedidos para presentarse como oferentes en la licitación convocada, bajo ninguna forma ni por interpósita persona:

- 1) Los deudores morosos del fisco municipal.
- 2) Los incapaces para contratar según la legislación común.
- 3) Los separados de la administración pública por exoneración o cesantía.

4) Los oferentes que hayan sido sancionados con rescisión de contrato por cualquiera de los objetos de esta licitación en alguna municipalidad, o en otras reparticiones públicas de la administración nacional o provincial.

5) Los que se encuentren inhabilitados por las situaciones legisladas en las normas del concurso civil o comercial, o condenados criminalmente y/o correccionalmente.

6) Los interdictos judicialmente o que sufran inhibición general de bienes.

7) Los que se encuentren litigando judicialmente con la Municipalidad de San Rafael.

DE LAS OFERTAS

Art. 7º: DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

La presentación de las ofertas implica:

a) El conocimiento y la aceptación de la documentación, el marco normativo, las bases, condiciones, procedimientos y requisitos que rigen la licitación.

b) El sometimiento del oferente y en su momento el contratista a la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, renunciando al fuero Federal. Las cuestiones vinculadas con el contrato que no sean de naturaleza contencioso administrativa se dirimirán por ante los Tribunales Ordinarios con competencia territorial sobre el Departamento de la Ciudad San Rafael, Mendoza.

Art. 8º: ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Los pliegos para la presentación de las ofertas tendrán un costo de pesos (\$ 1000) y podrán adquirirse hasta 72 horas antes de la prevista para la apertura del acto licitatorio (o hasta el día y hora fijado para apertura del acto licitatorio). Las ofertas serán presentadas en la Municipalidad de San Rafael, Mendoza, sito en calle Comandante Salas y Belgrano en la oficina de Compras y Suministros, División Licitaciones en el día y hora fijada para la iniciación del acto.

Art. 9º: GARANTÍA DE LA OFERTA.

La garantía de la oferta ascenderá a la suma de diez mil (10.000) pesos y se constituirá en cualquiera de las formas previstas en el Art. 23º.

Art. 10º: CAPACIDAD TÉCNICA.

El oferente deberá presentar obligatoriamente original y copia de antecedentes en igual prestación de servicios a la licitada con certificados de servicios emitidos en el año en curso por la autoridad Municipal que lo haya contratado. Resultaran válidos únicamente los antecedentes propios del oferente. No acreditarán capacidad técnica los antecedentes de algunos de los miembros como integrante del órgano de administración (Gerente, Socio-Gerente, Presidente, Director, etc.) de otra persona jurídica. El certificado original será devuelto previa certificación municipal.

No serán tenidos en cuenta los certificados que se aparten del presente artículo.

Art. 11º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

La oferta tendrá validez por el término de treinta (30) días hábiles, o por el que fijen las condiciones especiales a contar de la fecha de apertura de las ofertas. La oferta cuyo período de validez sea menor que el requerido será rechazada.

Si venciere el plazo de mantenimiento de oferta establecido en el llamado, sin que hubiera dictado resolución de adjudicación, el proponente podrá desistir de su oferta, comunicándolo por escrito a la Municipalidad, sin que por ello pierda la garantía de su oferta. El retiro de la oferta durante el plazo de mantenimiento, traerá como consecuencia la pérdida de la garantía constituida por este concepto conforme al Art. 9º.-

Art. 12º: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La presentación se efectuará en el lugar, fecha y hora indicada para el acto de apertura de sobres; en un único sobre debidamente cerrado, en cuyo exterior solo constarán los datos identificatorios, la fecha y hora fijados para la apertura sin ninguna identificación del oferente. Dicho sobre deberá contener en su interior la documentación que se establece en el Art. 13º. Esta documentación tendrá que estar rubricada en todas sus fojas por el representante legal o apoderado. La documentación que se requiere en original deberá presentarse sin foliar ni firmar, ya que es al solo efecto de certificar las copias.

Art. 13º: CONTENIDO DE LA CARPETA

La carpeta descrita en el Art. 12º, deberá contener la siguiente documentación:

Requisitos, antecedentes, propuesta técnica y económica.

- a) El presente Pliego todo debidamente firmado en cada una de sus fojas por el oferente a través de su representante legal o apoderado.
- b) Presentación de los datos, contratos, etc., descriptos en el Art. 5º de este Pliego.
- c) Declaración Jurada por el cual manifiesta conocer todas las condiciones establecidas en el Pliego.
- d) Declaración Jurada por la cual manifiesta que la persona física oferente, no se encuentra alcanzada por ninguna de las inhabilidades establecidas en el Art. 6º.
- e) Declaración por la cual se somete a la jurisdicción judicial establecida en el Art. 7º inciso b) del Pliego de Bases y Condiciones.
- f) Copia del recibo de la adquisición del Pliego.
- g) Garantía de oferta por el monto establecido en el Art. 9º del Pliego de Condiciones Generales y constituida por alguna de las formas señaladas en el Art. 23º.
- h) Certificados de antecedentes que acrediten la capacidad técnica del oferente conforme al Art. 10º.
- i) Memoria descriptiva de la organización de los servicios y plan de acción en un todo de acuerdo a los requerimientos del Art. 2º de este Pliego; y el plazo de iniciación de actividades.
- j) Indicar quien o quienes son los representantes legales de la firma.
- k) Oferta económica, deberá estar en el sobre Nro. 2, que se insertará dentro del sobre único de presentación N° 1. este deberá indivi-

dualizar al oferente, estar cerrado y contendrá la oferta económica con el porcentaje retributivo del servicio, el cual deberá tener incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Art. 14º: APERTURA DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán abiertas en el día y hora indicados en el llamado a licitación con la presencia de los funcionarios designados a tal efecto, de los interesados, y demás personas que deseen concurrir. De todo lo actuado se labrará un acta la cual será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día previsto para la apertura fuera decretado asueto o feriado administrativo, el acto de apertura tendrá lugar el primer día hábil posterior, a la misma hora.

Art. 15º: ADMISIÓN DE LAS OFERTAS.

Solo revestirán carácter de ofertas válidas las que se ajusten a las disposiciones del presente Pliego. Las causales de rechazo no advertidas al momento de la apertura de los sobres, producirán efectos al momento de su constatación cualquiera sea el estado del procedimiento licitatorio.

Art. 16º: CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Dará lugar al rechazo de las ofertas los siguientes hechos:

- 1) La omisión de los requisitos exigidos por el Art. 13º.
- 2) La existencia de enmiendas, entrelíneas, raspaduras, u otras anomalías similares en la propuesta, que no hayan sido debidamente salvadas o aclaradas con la firma de los proponentes.
- 3) Las propuestas que se aparten de las bases de la licitación o que se encuentran condicionadas a supuestos no previstos en el Pliego.
- 4) La falta de certificación o legalización de firmas y copias cuando estas sean exigidas por el Pliego o el formulario respectivo.
- 5) La constatación de cualquier falseamiento de datos en la información suministrada por el oferente.
- 6) Cuando el oferente se encontrase alcanzado por alguna de las inhabilidades establecidas por el Art. 6º o no se ajusten a las condiciones del Art. 5º.
- 7) Por cualquier otra causal de rechazo que no ha sido enumerada en este artículo y que se encuentra taxativamente prevista en el presente Pliego.

DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO

Art. 17º: DESARROLLO DEL ACTO LICITATORIO.

La apertura de los sobres conteniendo propuestas, se efectuará de la siguiente forma:

En primera instancia a) se procederá a la apertura de los sobres Nro. 1 de todos los oferentes, verificándose el cumplimiento de la presentación de la documentación exigida. De verificarse omisiones o falencias que se encuentren tipificadas como causal de rechazo por el Art. 16º, se procederá a dejar constancia en acta de esa circunstancia y anunciándola a viva voz, se dará vista a las personas presentes de las ofertas

recibidas y se recibirán y consignarán en acta las observaciones que se formulen tanto al acto como a las ofertas. Evaluadas las presentaciones técnicas de los oferentes, se notificará fecha y hora para la apertura del sobre Nro. 2. Se procederá a la apertura del sobre Nro. 2 correspondiente a la propuesta económica de los oferentes, solamente cuando el puntaje obtenido por las propuestas técnicas alcanzare un puntaje igual o superior a cincuenta (50) puntos, acorde a lo estipulado en el Art. 20 del presente Pliego. Una vez comenzado el acto no se aceptará su interrupción con observaciones o impugnaciones por parte de los presentes. Estos tendrán derecho a realizarlas una vez culminada la apertura de sobres uno y dos respectivamente.

Art. 18º: IMPUGNACIONES Y OBSERVACIONES.

Los oferentes podrán presentar impugnaciones u observaciones dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a partir de la fecha de apertura de los sobres. Las impugnaciones que eventualmente pueden deducirse por los proponentes contra el acto de adjudicación deberán ser interpuestas dentro de los dos (2) días hábiles de notificados y fundadas dentro de los tres (3) días hábiles subsiguientes. Las impugnaciones que se deduzcan contra la adjudicación deberán afianzarse mediante depósito en efectivo efectuado en tesorería municipal por valor de pesos treinta mil (\$30.000), suma no reembolsable en caso de rechazo de la pretensión.

Art.19º: ÚNICA OFERTA

La concurrencia de un solo oferente no será obstáculo para la prosecución del trámite de la licitación si, a juicio de la Municipalidad, el mismo reúne las condiciones requeridas para la admisión de las propuestas.

Art. 20: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez cumplido el acto de apertura, las propuestas serán evaluadas por la comisión de preadjudicación y apertura creada al efecto. Ésta producirá su despacho dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes. En el mismo valorará cual oferta ha resultado más conveniente y se expedirá sobre el curso que deberá darse a las impugnaciones.

Los criterios ha utilizar, a los efectos de establecer el orden de mérito y proceder a la apertura del sobre Nro. 2, responderán a la calificación numérica de las propuestas, hasta un máximo de cien (100) puntos para cada oferente, conforme a la siguiente escala:

Propuesta técnica:

- a) Antecedentes y referencias sobre la experiencia en el rubro motivo de este llamado, hasta cuarenta (40) puntos. El valor unitario de cada certificado se obtendrá en forma proporcional al oferente de mayor cantidad de certificados. Ejemplo: si el oferente con mayor cantidad de antecedentes tuviera 4 antecedentes municipales, el valor unitario sería de diez (10) puntos por antecedente.
- b) Quien comprometa inicio de las tareas de relevamiento antes del 31 de diciembre de 2009, obtendrá hasta diez (10) puntos.
- c) Plan de trabajo conforme a lo establecido en el Art. 2º, hasta quince (15) puntos.

Propuesta económica: El sobre será abierto únicamente si el oferente hubiera sumado cincuenta (50) puntos o más de lo contrario será devuelto al oferente, cerrado.

d) Oferta económica propiamente dicha, hasta veinte (20) puntos: quien oferte menor comisión en punto porcentual, obtendrá los veinte (20) puntos; las restantes ofertas tendrán un descuento de un punto por cada punto o fracción mayor a 0.50 %.

e) Adelanto a cuenta de recaudación: al oferente que ofrezca un adelanto a cuenta de la recaudación se le asignarán quince (15) puntos cuando el adelanto supere los \$ 2.000.000, diez (10) puntos cuando supere los \$ 1.000.000 y hasta los \$ 1.999.999 y (5) puntos cuando sea menor a \$1.000.000.

Solo se computarán los adelantos a ingresar en el presente ejercicio. A tal fin deberán suscribir cheque de la empresa oferente o endosado por la misma a nombre de la Municipalidad de San Rafael con fecha de vencimiento máximo hasta el último día hábil del corriente año. Dicho cartular deberá presentarse dentro del sobre Nro. 2 y será devuelto en caso de no resultar adjudicatario.

Art. 21º: ADJUDICACIÓN

La adjudicación recaerá sobre la oferta que a exclusivo juicio de la Municipalidad haya obtenido la mejor calificación. Las decisiones con relación a la calificación que merecen las ofertas son absolutamente privativas de la Municipalidad, prevaleciendo la equidad e imparcialidad, y no sujetas a la valoración de los oferentes en oposición o competencia. Producido el despacho de la comisión, el Departamento Ejecutivo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, mediante el acto administrativo pertinente, resolverá sobre la licitación y la eventual adjudicación para la prestación de los servicios.

DE LAS GARANTÍAS

Art. 22º: GARANTÍAS A CONSTITUIR

Las garantías a constituir para la licitación y el contrato serán las siguientes:

- a) **De oferta:** por el monto que establece el Art. 9º del Pliego (conforme al Art. 23º), siendo condición necesaria para participar de la licitación.
- b) **De contrato:** deberá constituirse dentro de los diez (10) días de notificada la adjudicación (conforme al Art. 23º), siendo condición previa esencial para la firma del contrato. Esta garantía deberá acreditar el pago de hasta la suma de \$ diez mil (\$ 10.000).

Art. 23º: FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

Las garantías podrán constituirse de alguna de las formas siguientes:

- a) Dinero en efectivo, depositado en la Tesorería Municipal.
- b) Fianza o aval Bancario extendido sin reservas ni limitaciones.
- c) Póliza de seguro de caución extendida por compañía reconocida, con las firmas certificadas por escribano público, y acreditando facultad para comprometer a la firma aseguradora.
- d) Pagaré "sin protesto" sellado, extendido a la orden de la Municipalidad de San Rafael, suscripto por los responsables o apoderados.

Las firmas de los libradores deberán ser certificadas por escribano público, autoridad bancaria, Secretario de Hacienda, Contador Municipal. Si el concursante no constituyera la garantía en alguna de las formas previstas u omitiera presentarla con la oferta, ésta será rechazada por no ajustarse a los documentos del concurso.

Art. 24°: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

Procederá la devolución de las garantías en los siguientes casos:

1) Garantías de oferta: a pedido de los oferentes y en los siguientes casos:

a) Resuelta la no adjudicación, una vez que se encuentre firme y consentido el acto administrativo por el cual se disponga la adjudicación o rechazo de las propuestas, o en su defecto, una vez finalizado el período para el mantenimiento de la oferta, de conformidad con el Art. 11°.

b) Notificada la adjudicación, previo cumplimiento del depósito o constitución de la Garantía de Contrato.

2) Garantías de Contrato: será reintegrada a pedido de la parte interesada, vencido el plazo de la contratación y acreditados los siguientes extremos:

a) Que se haya dado cumplimiento a todas las obligaciones emergentes del contrato de prestación de servicio.

b) Constancia de no adeudar suma alguna en concepto de sanciones y del cumplimiento del contrato de prestación de servicio.

DEL CONTRATO

Art. 25°: FIRMA DEL CONTRATO

La firma del contrato que habrá de vincular a las partes, estando ambas de acuerdo, deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días contados a partir de la citación formal y fehaciente que realice la Municipalidad. Transcurrido el plazo aquí establecido sin que el adjudicatario se hiciera presente a firmar el contrato, corresponderá de pleno derecho la caducidad de la adjudicación con pérdida de la garantía de oferta. El contrato quedará constituido por el instrumento que a tal fin se rubrique, el presente Pliego, la Oferta (descripción del servicio, plan de acción, inicio de la actividad y oferta propiamente dicha) y la notificación de la adjudicación al adjudicatario.

Art. 26°: REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO

Para todos los aspectos de la contratación que no estuviesen expresamente previstos en el contrato y en el Pliego, resultarán de aplicación las siguientes normas:

a) La oferta del adjudicatario.

b) La Ley N° 1079 Orgánica de las Municipalidades.

c) La Ley N° 3799 de Contabilidad y Decreto N° 7061/67.

d) Ley N° 3909 de Procedimiento Administrativo.

e) Ordenanza Tarifaria Municipal y Código Tributario Municipal, vigentes.

Art. 27°: REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

A la firma del contrato, el contratista suministrará los datos del o de los representantes de la firma que ha designado para atender todas las cuestiones inherentes a la ejecución del servicio y como nexos con la Municipalidad de San Rafael, pudiendo ser reemplazado/s cuando la empresa lo considere necesario o a pedido fundado de la Municipalidad.

Art. 28°: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

El contratista no podrá transferir el contrato, ni poner a un tercero en lugar suyo, salvo que mediare expresa autorización de la Municipalidad.

Art. 29°: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

La contratación se extinguirá a criterio de la Municipalidad por:

a) **Con pérdida de la garantía del contrato:** esto corresponderá cuando la Municipalidad disponga la rescisión del contrato habiendo mediado alguna de las siguientes causales:

1) Cuando medie negligencia por parte del contratista y por la misma se produzcan daños, deficiencias graves y reiteradas en el cumplimiento del servicio, debidamente comprobadas y acreditadas y que una vez siendo notificadas fehacientemente no sean subsanadas.

2) Cuando medie la quiebra, la disolución sin quiebra o el concurso civil del contratista.

3) Por haber mediado transferencia del contrato sin autorización Municipal.

4) Por cualquier otra circunstancia no enunciada y que se encuentra prevista en este Pliego de Bases y Condiciones.

b) **Sin pérdida de la garantía del contrato:** corresponderá cuando se extinga las obligaciones del contrato por haber mediado las siguientes circunstancias:

1) Vencimiento del plazo contractual y eventualmente su prórroga.

2) Por mutuo acuerdo, siempre que el contratista haya observado el cumplimiento de todas las obligaciones.

3) En el caso de personas físicas, por muerte o presunción de fallecimiento declarada judicialmente.

DEL PRECIO Y EL PAGO

Art. 30°: CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS

Como única prestación por los servicios, la Municipalidad abonará al contratista el valor que éste hubiese ofertado. La Municipalidad de San Rafael, Mendoza, revestirá carácter de exento/consumidor final a los fines de la facturación. El pago de los montos que surjan a favor del contratista, se abonará en la forma establecida en el Art. 31°. No serán admisibles reclamos de aumentos durante toda la vigencia del contrato. Una vez concluido el plazo de la contratación y la prórroga el contratista tendrá derecho a recibir el valor del servicio por las prestaciones que se encuentren en estado de notificación o actuaciones posteriores a dicha etapa, en momentos de verificarse el pago por parte del contribuyente.

Art. 31°: DEL PAGO

Mensualmente, el primer día hábil posterior al cierre, la Tesorería de la Comuna informará a la Dirección de Rentas la recaudación efectiva de los gravámenes a que alude el Art. 1°, la que previa conformidad notificará a la contratista dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida, con lo cual la contratista confeccionará un certificado de cobranza para su control. La municipalidad verificará el informe y una vez conformado durante las próximas 24 horas solicitará la confección de la factura correspondiente. Recibida la factura, la Municipalidad la conformará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes y se abonará dentro de los cinco (5) días corridos siguientes.

DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Art.32°: CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS

El contratista deberá ajustarse al Plan de Acción ofertado y adjudicado, debiendo cumplir con diligencia y mejores empeños sus tareas para el logro de la mete principal del contrato.

Dentro de los diez (10) días desde la firma del contrato, el contratista deberá acreditar el inicio de las tareas.

Art. 33°: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON EL PERSONAL AFECTADO.

El contratista será directa, exclusiva y plenamente responsable de la conducta, moralidad y desempeño de todo el personal bajo su dependencia y todo aquel que sin ser de su dependencia, haya afectado a la prestación de sus servicios, excluido el personal municipal sobre el cual la potestad disciplinaria la ejerce en forma indelegable la Municipalidad.

El contratista será el único responsable del pago al personal que aporte para la prestación del servicio de las remuneraciones, cargas sociales, indemnizaciones, accidentes de trabajo y cualquier otra erogación que se produzca como consecuencia de la relación laboral, debiendo responder ante las demandas que pudieran suscitarse en ningún caso podrá interpretarse que el personal contratado para el desarrollo de los servicios goza de relación laboral directa o indirecta con la Municipalidad de San Rafael, Mendoza, excepto el personal que por razones de colaboración con el sistema, la Municipalidad deba aportar. Asimismo los honorarios de los profesionales que intervengan en la gestión de cobro judicial o extrajudicial, serán a cargo de la contratista y nada podrán reclamarle a la Municipalidad.

Art. 34°: RESPONSABILIDAD CIVIL

Durante la prestación de los servicios, el contratista asumirá la responsabilidad civil exclusiva por los daños o perjuicios que pudiera ocasionar a su personal, personas o cosas y/a la totalidad de los empleados o bienes de los que se sirva o estén a su cuidado.

La empresa adjudicataria no tendrá ninguna responsabilidad sobre las autorizaciones o estado de los medios instalados.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Art. 35º: GESTIÓN JUDICIAL DE COBRANZAS

Cuando el contratista haya realizado todos los pasos y aún el contribuyente no cumpliera con la obligación de pago, la Municipalidad deberá arbitrar los medios necesarios para concluir el procedimiento administrativo que prevén las Ordenanzas respectivas. Para perfeccionar el acto deberá firmar los Certificados de Deuda confeccionados por la contratista para su ejecución y emitir los actos administrativos necesarios para que los letrados propuestos por el contratista y designados mandatarios puedan intervenir judicialmente, no haciéndose cargo a la comuna por el atraso de los juzgados de Apremio.

Art. 36º: COLABORACIÓN.

La Municipalidad prestará la máxima colaboración para que la adjudicataria pueda cumplir con los fines propuestos en el objeto referido en el Art. 1º y no cobrará valor alguno en los conceptos licitados, a partir de la fecha del contrato, que no fuera previamente liquidado por la empresa que resultara adjudicataria de esta licitación.

Según lo estipulado en los artículos anteriores y en lo particular según se detalla a continuación:

a) Toda la documentación que debe rubricar el funcionario municipal habilitado a tal fin, se devolverá a la adjudicataria dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida; dicha documentación comprenderá:

- Liquidaciones.
- Intimaciones.
- Certificados de Deudas.
- Respuesta de Recursos, con proyecto de acto administrativo correspondiente.

b) Todo recurso o reclamo que efectúe cualquier contribuyente se pondrá en conocimiento de la adjudicataria dentro de las 48 hs. de recibido, a los fines de elaborar su contestación.

c) Cuando la adjudicataria lo solicite, la Municipalidad pondrá a su disposición funcionarios con categoría de inspectores, en circunstancias que se justifiquen.

d) La Municipalidad pondrá a disposición del adjudicatario, si este lo solicita un espacio físico dentro del área de recaudación para que ésta ubique un empleado por el término que se estime necesario, para la atención al contribuyente, a los fines de evacuar cualquier consulta referente al mejor cumplimiento del objeto de la presente Licitación.

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9396

Artículo 1º.- AUTORIZAR a Contaduría General a pagar a la Señora HERMELINDA PUENTES, la liquidación final por fallecimiento de su esposo, Señor Mario Osvaldo González, fallecido el día 14 de abril de 2005, por un monto total de pesos SETECIENTOS CUARENTA Y

OCHO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 748,10), según constancias que obran en Expediente N° 7394-G-05; caratulado: González Hermelinda Vda. de – San Juan Bosco 371 – s/liquidación final.-

Artículo 2º.- EL GASTO será con cargo a la cuenta Sueldos, Jurisdicción 4, Código: 04-01-01-01-05, Suplementos Varios, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3º.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil nueve.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9397

Artículo 1º.- AUTORIZAR a Contaduría General a liquidar al agente municipal Pelayes Jorge Omar, el importe correspondiente a la Licencia Anual Reglamentaria año 2005 (19 días), SAC Proporcional 2º Semestre (61 días), de lo que resulta un total de \$1090,12 (pesos un mil noventa con 12/100), según Expte. N° 17718-P-05.-

Artículo 2º.- EL GASTO será afectado a la cuenta sueldo: Jurisdicción 4, Código 4-1-1-1-05 (suplementos varios) \$1090,12 (pesos un mil noventa con 12/100), del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3º.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil nueve.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9398

Artículo 1º.- AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago y cheque a favor de la firma Servicio de Lunch Lamacchia, por la suma total de pesos SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 625), en concepto de pago de factura N° 0001-00000218, de fecha 19-02-08, correspondiente al servicio de lunch para la Cantata Navideña, que se desarrolló el 22 de diciembre

de 2007, según constancias que obran en Expediente N° 18275-L-08; caratulado: Lamacchia María Isabel de – Las Heras 744 – s/pago factura \$ 625.-

Artículo 2º.- EL GASTO será con cargo a la cuenta 3-14-04-01-03-01-07-03-0-0-0, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3º.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil nueve.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9399

Artículo 1º.- AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago y cheque a favor del Departamento General de Irrigación, por la suma total de \$ 11.133,93 (pesos once mil ciento treinta y tres con 93/100), en concepto de pago de facturas adjuntas, correspondientes a servicio de aguas superficiales del Río Diamante en predios municipales, arbolado público y espacios verdes, ubicados en Ciudad y Distrito.-

Artículo 2º.- EL GASTO será imputado a la cuenta 4-4-04-01-03-01-01-04-0-0-0 del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3º.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil nueve.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9400

Artículo 1º.- AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago y cheque a favor del Departamento General de Irrigación, por la suma total de Pesos NUEVE MIL DIEZ CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 9.010,46), en concepto de pago de facturas adjuntas, correspondientes a servicio de aguas superficiales del Río Diamante en predios municipales, arbolado público y espacios verdes ubicados en Ciudad y Distritos, según constancias que obran en expediente N° 18021-D-08; caratulado: Departamento

General de Irrigación -San Rafael- s/pago de facturas \$ 9.010,46.-

Artículo 2°.- EL GASTO será con cargo a la cuenta 4-4-04-01-03-01-01-04-0-0-0, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil nueve.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9401

Artículo 1°.- AUTORIZAR a Contaduría General a liquidar al ex agente municipal Santiago Greco, el importe correspondiente a Licencia Anual reglamentaria año 2007, por un monto total de pesos UN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.728,48), según constancias que obran en Expediente N° 20584-G-08 - caratulado: Greco, Santiago - D. Funes N° 1455 - s/renuncia, pago de haberes pendientes.-

Artículo 2°.- EL GASTO será con cargo a la cuenta Sueldos, Jurisdicción 4, Código: 0-04-01-01-01-07-00 (SAC) del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil nueve.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9402

Artículo 1°.- AUTORIZAR a Contaduría General a liquidar al ex agente municipal Florentino Ramón Busto, el importe correspondiente a Licencia Anual Reglamentaria correspondiente a los años 2006 y 2007, por un monto total de pesos CINCO MIL OCHENTA Y CINCO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 5.085,82), según constancias que obran en expediente N° 20435-B-08, caratulado: Busto, Florentino Ramón - C. Montoya - s/renuncia y solicita pago final.-

Artículo 2°.- EL GASTO será con cargo a la cuenta Sueldos, Jurisdicción 4, Código: 0-04-01-01-01-07-00 (SAC) del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil nueve.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9403

Artículo 1°.- AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago y cheque a favor del Sr. Juan Manuel Bernal Lloret por la suma total de \$400,00 (pesos cuatrocientos), en concepto de pago de factura N° 0001-00000096 de fecha 12-02-09, correspondiente a servicios de sonido utilizados en apertura de Codevin, según Expediente N° 2504-B-09.-

Artículo 2°.- EL GASTO será imputado a la cuenta 1-1-04-01-03-01-20-03-0-0-0 del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil nueve.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9404

Artículo 1°.- AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago y cheque a favor de la Señora Claudia Patricia Balbín, por la suma total de pesos TRES MIL (\$ 3.000), en concepto de pago de factura N° 0001-00000191, de fecha 09-02-09, correspondiente a servicios en el Plan de Desarrollo Departamental marca “SAN RAFAEL Y PLANEAMIENTO URBANO”, durante los meses octubre y noviembre de 2008, según constancias que obran en Expediente N° 2189-B-09, caratulado: Balbín, Claudia – Bs. As. - s/pago factura \$ 3.000 s/convenio.-

Artículo 2°.- EL GASTO será con cargo a la cuenta 3-15-04-01-03-01-04-02-0-0-0, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil nueve.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9405

Artículo 1°.- AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago y cheque a favor del Sr. Morbidelli Sergio por la suma de \$1.750,00 (pesos un mil setecientos cincuenta), en concepto de pago de factura N° 0001-00000052 de fecha 08-01-09, correspondiente a asesoramiento por el mes de noviembre al Bloque de la UCR, según Expte. N° 1634-H-09.-

Artículo 2°.- EL GASTO será imputado a la cuenta 5-1-04-01-03-01-04-02-0-0-0 del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil nueve.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 9406

Artículo 1°.- AUTORIZAR a Contaduría General a librar orden de pago y cheque a favor de la Señora Natalia Rojas, por la suma total de pesos DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 2.600,00), en concepto de pago de factura N° 0001-00000001, de fecha 26-01-09, correspondiente a honorarios por servicios en el Área de Salud, según constancias que obran en Expediente N° 1647-R-09; caratulado: Rojas Natalia -Villa Atuel- s/pago s/convenio \$ 2.600 set., oct., nov. y dic. 2008.-

Artículo 2°.- EL GASTO será con cargo a la cuenta 3-09-04-01-03-01-04-01-0-0-0, del Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Ordenanzas y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES “PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” DEL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil nueve.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

DECRETOS**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente****DECRETO N° 5024**

Artículo 1°.- NÓMBRASE las autoridades del Honorable Concejo Deliberante de San Rafael, por el período comprendido entre el 01 de marzo de 2009 al 28 de febrero de 2010 (art.52 Ley 1079 Orgánica de Municipalidades, modificado por Ley N° 6349, arts.16 y 21 del Reglamento Interno), que se integran de la siguiente manera:

Presidente: Cidora. Dña. **MARÍA CRISTINA DA DALT;**

Vicepresidente 1°: Escr. Dn **ANÍBAL RICARDO RÍOS CASTRILLÓN;**

Vicepresidente 2°: Dn. **ALFREDO MORÁN.-**

Artículo 2°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil nueve.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente**DECRETO N° 5025**

Artículo 1°.- APROBAR las Actas N° 1234, 1235, 1236, 1237, 1238, 1239, 1240, 1241, 1242, correspondiente a Sesiones efectuadas por este Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 2°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil nueve.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente**DECRETO N° 5026**

Artículo 1°.- FÍJANSE los días LUNES, a la hora **09:30**, para la realización de las Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante de San Rafael, período 2009.-

Artículo 2°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil nueve.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente**DECRETO N° 5027**

Artículo 1°.- CONFÓRMANSE las Comisiones Permanentes a que se refiere el artículo 60° del Reglamento Interno de este Honorable Concejo Deliberante, de la siguiente manera:

LEGISLACIÓN, ACUERDOS, DIGESTO, BIBLIOTECA Y APELACIONES

Dos (2) Concejales del Bloque Justicialista, un (1) Concejales del Bloque Unión Cívica Radical, un (1) Concejales del Bloque Demócrata San Rafael, un (1) Concejales Bloque Justicialista Frente para la Victoria.

PRESUPUESTO Y HACIENDA

Tres (3) Concejales del Bloque Justicialista, un (1) Concejales del Bloque Unión Cívica Radical, un (1) Concejales del Bloque Demócrata.

OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

Dos (2) Concejales del Bloque Justicialista, un (1) Concejales del Bloque Unión Cívica Radical, un (1) Concejales del Bloque Confé, un (1) Concejales Bloque Demócrata.

HIGIENE Y SANIDAD AMBIENTAL

Dos (2) Concejales del Bloque Justicialista, un (1) Concejales del Bloque Unión Cívica Radical, un (1) Concejales del Bloque Confé, un (1) Concejales del Bloque Demócrata San Rafael.

TURISMO, CULTURA Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Un (1) Concejales del Bloque Justicialista, un (1) Concejales del Bloque Unión Cívica Radical, un (1) Concejales del Bloque Demócrata, un (1) Concejales Bloque Justicialista Frente para la

Victoria, un (1) Concejales del Bloque Demócrata San Rafael.

ACCIÓN SOCIAL Y DEPORTES

Tres (3) Concejales del Bloque Justicialista, un (1) Concejales del Bloque Unión Cívica Radical, un (1) Concejales del Bloque Demócrata San Rafael.

EDUCACIÓN Y ORDENAMIENTO VIAL

Cuatro (4) Concejales del Bloque Justicialista, un (1) Concejales del Bloque Unión Cívica Radical.

DESARROLLO LOCAL

Un (1) Concejales del Bloque Unión Cívica Radical, un (1) Concejales del Bloque Justicialista, un (1) Concejales del Bloque Demócrata, un (1) Concejales Bloque Justicialista Frente para la Victoria, un (1) Concejales Bloque Confé.-

Artículo 2°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil nueve.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente**DECRETO N° 5028**

Artículo 1°.- DISPONER que la Sesión Ordinaria prevista para el día lunes, 09 de marzo de 2009, a las 09:30 hs., se realice el martes 10 de marzo de 2009, a las 09:30 hs., por única vez y en forma excepcional.-

Artículo 2°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil nueve.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente**DECRETO N° 5029**

Artículo 1°.- APROBAR el Acta N° 1244, correspondiente a Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 2°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diez días del mes de marzo del año dos mil nueve.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5030

Artículo 1°.- APROBAR el Acta N° 1245, correspondiente a Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 2°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil nueve.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5031

Artículo 1°.- EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, procederá a realizar los trabajos de desramado de la arboleda pública, como así también el reemplazo de los faros rotos del alumbrado público de la Av. General Paz, desde Av. Rivadavia hasta Av. Urquiza, de la Ciudad de San Rafael.-

Artículo 2°.- EL GASTO que demande el presente Decreto, será con cargo al Presupuesto de Gastos en vigencia.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil nueve.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5032

Artículo 1°.- EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL deberá proceder a la instalación de un baño en la Sala de Primeros Auxilios "JESUS NAZARENO RIERA", ubicada en la Ruta N° 143 s/n, Calle Larga.-

Artículo 2°.- LOS GASTOS que originen el cumplimiento del presente Decreto, deberán ser imputados en el Presupuesto de Gastos del año 2009.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil nueve.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5033

Artículo 1°.- EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL deberá a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, construir las veredas laterales que rodean la plaza Almirante Brown, ubicada en el Barrio Viñuela entre las Avenidas Quiroga y Sarmiento.-

Artículo 2°.- LOS GASTOS que originen el cumplimiento del presente Decreto, deberán ser imputados en el Presupuesto de Gastos del año 2009.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil nueve.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5034

Artículo 1°.- APROBAR el Acta N° 1246, correspondiente a Sesión efectuada por este Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 2°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil nueve.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente

DECRETO N° 5035

Artículo 1°.- EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL deberá, a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y en conjunto con los vecinos de San Rafael, realizar la reparación y nivelación de veredas, además de la construcción de rampas para la libre circulación en el microcentro de la Ciudad, comprendido entre las calles Avda. Balloffet y calle Castellí al Oeste, Avda. Colón y calle Édison al Este, Avda. Sarmiento y Avda. Alberdi al Sur y Avda. Rivadavia y Avda. Zapata al Norte, observando lo dispuesto en la Ley N° 5041, en sus Art. 1° y 21°, Ordenanza N° 4405 en todos sus Artículos y Ordenanza N° 7627 en su Art. 2°.-

Artículo 2°.- EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, deberá elaborar un programa de reparación con cronograma y actividades de vinculación con los vecinos para trabajar en conjunto.-

Artículo 3°.- LOS GASTOS que demande el presente Ordenanza serán incluidos en el Presupuesto de Gastos al momento de realizar las obras.-

Artículo 4°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, dese al Registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil nueve.-

Rubén Román María C.Da Dalt
Secretario Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona el siguiente:

DECRETO N° 5036

Artículo 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, realice la colocación de luminarias en un tramo de 2.000 metros (dos mil metros), en calle La Primavera, entre Ejército de Los Andes y Ruta 175 de Rincón del Atuel.-

Artículo 2°.- LOS GASTOS que demande la presente Ordenanza serán imputados en el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2009.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al registro de Decretos y al Digesto Municipal.-

DADO EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil nueve.-

Rubén Román
Secretario

María C.Da Dalt
Presidente

DECLARACIONES

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 1942

Artículo 1°.- EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL solicita al Superior Gobierno de la Provincia de Mendoza, realice las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social del Gobierno Nacional, la flexibilización de los requisitos del Programa de Sosténimiento del Empleo por Contingencias Climáticas, a potenciales beneficiarios del Departamento de San Rafael declarados en desastre agropecuario según Decreto N° 221 del Poder Ejecutivo Provincial, como se hizo en el Departamento de General Alvear, con los productores que se encuentren en la misma situación de acuerdo al Decreto mencionado, tomando en cuenta al grupo familiar del productor afectado.-

Artículo 2°.- EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL solicita al Superior Gobierno de la Provincia de Mendoza, realice las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social del Gobierno Nacional, la flexibilización de los requisitos solicitada en el Art. 1° a productores que se encuentran en emergencia agropecuaria según Decreto N° 221 del Poder Ejecutivo Provincial.-

Artículo 3°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial la correcta difusión de los beneficios y alcances del Programa de Sosténimiento del Empleo por Contingencias Climáticas, para lograr que la mayor cantidad posible de productores afectados por accidentes climáticos, se acojan a los beneficios del mismo.-

Artículo 4°.- SOLICITAR al Superior Gobierno de la Provincia de Mendoza la prórroga para la recepción de la documentación correspondiente para ser beneficiario del Programa de Sosténimiento del Empleo por Contingencias Climáticas, sin que se vea afectada la cantidad de meses en que se cobra este beneficio.-

Artículo 5°.- EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL solicita al Poder Ejecutivo Provincial, realice las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social del Gobierno Nacional para que la implementación de dicho programa se lleve adelante en conjunto con el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 6°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al Registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diez días del mes de marzo del año dos mil nueve.-

Rubén Román
Secretario

María C.Da Dalt
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 1943

Artículo 1°.- EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL vería con agrado que la Dirección General de Escuelas, por intermedio de la Subsecretaría de Infraestructura, realice un relevamiento respecto al estado de la infraestructura de los edificios escolares del Departamento de San Rafael, a fin de posibilitar la reparación de aquellos que se encuentren con problemas, con vistas al inicio del ciclo lectivo 2009.-

Artículo 2°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al Registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diez días del mes de marzo del año dos mil nueve.-

Rubén Román
Secretario

María C.Da Dalt
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 1944

Artículo 1°.- SOLICITAR al Superior Gobierno de la Provincia de Mendoza, el cumplimiento de las peticiones realizadas por la

Municipalidad de San Rafael dirigidas a la instalación de equipos semafóricos, en función de las piezas legales que se detallan a continuación y sus fundamentos:

- Declaración N° 1134 de fecha 4 de agosto de 1995 (Avenida Zapata y calles Alem y Bernardo de Irigoyen).

- Declaración N° 1731 de fecha 16 de mayo de 2005 (Avenidas Rivadavia e Iselín).

- Declaración N° 1787 de fecha 10 de julio de 2006 (Avenida Moreno esquina Chile y Avenida El Libertador esquina Libertad).

- Declaración N° 1792 de fecha 24 de julio de 2006 (Avenida Moreno esquina Day, Belgrano y Alsina).

- Declaración N° 1821 de fecha 6 de noviembre de 2006 (Avenida 9 de Julio y calle Entre Ríos).

- Declaración N° 1917 de fecha 13 de julio de 2008 (calle Las Heras y Alberdi).

- Declaración N° 1779 de fecha 3 de julio de 2006 (Avenidas 9 de Julio y Los Sauces).

- Ordenanza N° 5243 de fecha 13 de octubre de 1995 (Avenida Sarmiento y Agustín Álvarez, y calle Chile y Avenida Moreno).

para el Departamento de San Rafael y oportunamente comprometidos por ese Gobierno.-

Artículo 2°.- A TRAVÉS de Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, remitir copia a la Dirección de Vías y Medios de Transporte, dependiente del Gobierno de Mendoza.-

Artículo 3°.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al Registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los diez días del mes de marzo del año dos mil nueve.-

Rubén Román
Secretario

María C.Da Dalt
Presidente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO DE SAN RAFAEL, MENDOZA, en uso de las facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

DECLARACIÓN N° 1945

Artículo 1°.- EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN RAFAEL, solicita a la Dirección General de Escuelas dependiente del Gobierno de Mendoza, se analice la rápida concreción de las obras que se detallan a continuación en la Escuela N° 4-196, sin nombre, de Jaime Prats:

- Colocación de luminarias alrededor de toda la Escuela.

- Terminación del pozo séptico y su conexión con el ya existente.

- Emporlado del piso del patio.

- Cierre perimetral.

Artículo 2º.- CÚMPLASE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese, dese al Registro de Declaraciones y al Digesto Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES "PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil nueve.-

Rubén Román
Secretario

María C.Da Dalt
Presidente